
 INDEPORTES ANTIOQUIA	CIRCULAR	F-GD-23	Versión:02
			Aprobación: 24/02/2020

Radicado: K 2022000008 Fecha: 26/04/2022 Tipo: COMUNICACION OFICIAL : CIRCULARES Destino: No registra.	 *2022000008*
--	---

ORIENTACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009- IMPUESTO AL CIGARRILLO NACIONAL Y EXTRANJERO, AÑO 2022.

Código: 800000

Medellín, 25 de abril de 2022

PARA ALCALDES MUNICIPALES, GERENTES Y/O COORDINADORES DE ENTES DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ASUNTO: Orientaciones Ley 1289 de 2009 Impuesto al Consumo del Cigarrillo Nacional y Extranjero vigencia 2022.

Cordial saludo,


De conformidad con lo dispuesto en la ley 1289 de 2009 Impuesto al consumo del cigarrillo nacional y extranjero y de acuerdo con la circular vigente número 000004 de septiembre 4 de 2015 emitida por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – Coldeportes (actualmente Ministerio del Deporte), con relación a los lineamientos para la distribución e inversión de los recursos de la Ley 1289 de 2009, se dan las siguientes directrices:

1. Consideraciones generales:

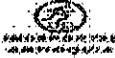
- 1.1. La proyección de los recursos, para cada municipio, se hace con base en la distribución del Sistema General de Participaciones sector deporte, definida por el Departamento Nacional de Planeación cada año. El recaudo de este impuesto lo hace la Secretaría de Hacienda Departamental y **puede ser superior o inferior a la proyección realizada que se informa en esta circular.**



Indeportes Antioquia
Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	CIRCULAR	F-GD-23	Versión:02
			Aprobación: 24/02/2020

Radicado: K 2022000008
Fecha: 26/04/2022
Tipo: COMUNICACION OFICIAL :
CIRCULARES
Destino: No registra.


2022000008


- 1.2. El municipio debe tener una cuenta bancaria exclusiva asignada para el manejo del impuesto al Cigarrillo, debido a que es un recurso de destinación específica.
- 1.3. Los rendimientos financieros que generen las cuentas de ahorro, deben ser incorporados al presupuesto y adicionados en el plan de inversión de la presente vigencia.
- 1.4. La ejecución de los recursos se hace por vigencias y con base en los planes de inversión aprobados para cada año. Por tal motivo, el municipio y el ente deportivo municipal descentralizado, no deberán realizar procesos contractuales en vigencias diferentes a la que fue aprobada.
- 1.5. Si los recursos transferidos al municipio y al ente deportivo descentralizado no se ejecutan en un máximo de dos vigencias, INDEPORTES ANTIOQUIA debe comunicar oficialmente al Ministerio del Deporte dicha situación, para que proceda de acuerdo a su competencia.
- 1.6. Los municipios y entes deportivos descentralizados deben quedar con copia del plan de inversión aprobado y sobre la base de éste, presentar la rendición de cuentas.
- 1.7. Si el plan de inversión aprobado para esta vigencia requiere cambios, se debe enviar solicitud mediante oficio dirigido al subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo, informando la necesidad del cambio, a más tardar el día 05 de octubre del año 2022. Además, anexar el nuevo plan de inversión con la modificación en el formato de Excel F-AA-10. Esta solicitud se debe enviar al correo fomentosubgerenciainfo@indeportesantioquia.gov.co. La solicitud debe estar firmada por el alcalde o el gerente del ente deportivo descentralizado. La solicitud tendrá revisión y aprobación teniendo como premisa fundamental que no se salga de los lineamientos de las circulares vigentes.
- 1.8. INDEPORTES ANTIOQUIA, mediante resoluciones, realiza varias transferencias al año de los recursos de la Ley 1289 de 2009 a los municipios o entes deportivos descentralizados, por lo que No se requiere celebrar convenios interadministrativos entre INDEPORTES ANTIOQUIA y cada municipio.
- 1.9. El valor por el cual se debe presentar el presupuesto del plan de inversión 2022, es el informado en la tabla 2 en la casilla **"Total para presentar el plan de inversión"**

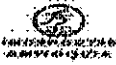


Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	CIRCULAR	F-GD-23	Versión:02
			Aprobación: 24/02/2020

Radicado: K 2022000008 Fecha: 26/04/2022 Tipo: COMUNICACION OFICIAL : CIRCULARES Destino: No registra.	 *2022000008*
--	---


2022". Los municipios que no hayan ejecutado total o parcialmente los recursos del plan de inversión aprobado en la vigencia 2021 y años anteriores, deberán sumar este valor a la totalidad del plan de inversión.

- 1.10. Los municipios y entes deportivos descentralizados deben incorporar al presupuesto, el valor total informado en la **resolución del año 2022** emitida por INDEPORTES ANTIOQUIA, para tal fin.
- 1.11. Cuando el recaudo del impuesto supera el valor anual proyectado y se transfiere al municipio y ente deportivo descentralizado, este recurso debe permanecer en la cuenta exclusiva, hasta que INDEPORTES ANTIOQUIA emita las nuevas orientaciones oficiales para la ejecución del mismo.
- 1.12. Los recursos de la Ley 1289 de 2009 que transfiere INDEPORTES ANTIOQUIA, deben permanecer en la cuenta exclusiva que tiene el municipio para ello. Bajo ninguna circunstancia podrán ser reintegrados a INDEPORTES ANTIOQUIA.
- 1.13. La competencia de INDEPORTES ANTIOQUIA es revisar y hacer seguimiento al cumplimiento de la ejecución de los recursos de la Ley 1289 de 2009, de acuerdo a la normatividad vigente, a las directrices del Ministerio del Deporte y al plan de inversión presentado por el municipio y/o el ente deportivo descentralizado. Además, hace llamados de tipo preventivo a los municipios y entes deportivos descentralizados para el cumplimiento de la ejecución de los recursos de la ley 1289 de 2009, cuando se avizore que la ejecución no obedece a los parámetros de la citada norma y de las circulares vigentes que le aplican. La constancia de la rendición de cuentas que emite INDEPORTES ANTIOQUIA no exime a los municipios y entes deportivos descentralizados de las responsabilidades contractuales, legales, administrativas y financieras, ni de responsabilidades, penales, disciplinarias y de control fiscal frente a los Entes de Control.
- 1.14. Los municipios y entes deportivos descentralizados son responsables de la escogencia de los contratistas y la modalidad contractual elegida, para la ejecución de los recursos de la Ley 1289 de 2009.
- 1.15. Los Secretarios de Hacienda, Tesoreros y Contadores de los municipios y entes deportivos descentralizados deben tener presente que, las transferencias que realiza



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	CIRCULAR	F-GD-23	Versión:02
			Aprobación: 24/02/2020

Radicado: K 2022000008

Fecha: 26/04/2022

Tipo: COMUNICACIÓN OFICIAL :
CIRCULARES
Destino: No registra.



2022000008

INDEPORTES Antioquia, correspondientes al 30% de los recursos de la Ley 1289 de 2009, se registran contablemente en la cuenta 442802 denominada "Otras transferencias para proyectos de inversión". (Resolución 620 de 2015 - Plan General de Contabilidad Pública). Para mayor información sobre aspectos contables, comunicarse con el Jefe del área de contabilidad de Indeportes Antioquia, en el teléfono 5200890 extensión 1312.

- 1.16. Los contratos y convenios interadministrativos que se celebren para la ejecución de los recursos de la Ley 1289 de 2009, deben especificar en la minuta contractual, tanto en su objeto como en su alcance, que la finalidad tiene lugar tanto en los programas del sector educativo (participación en los juegos Escolares y juegos Intercolegiados), como en los programas desescolarizados de las escuelas de deporte formativo y aclarar que la inversión se hace con recursos provenientes de dicha Ley. De igual forma, las órdenes de pago y los comprobantes de egreso, deben evidenciar que dicha contratación fue ejecutada desde el rubro establecido para este recurso y pagada desde la cuenta bancaria asignada para el mismo.

2. Documentación requerida.

Los municipios y entes deportivos descentralizados, deben enviar al correo fomentosubgerenciainfo@indeportesantioquia.gov.co la siguiente documentación, a más tardar el **27 de mayo de 2022**:


- 2.1. Oficio remitido dirigido al Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo, Héctor Javier Vásquez Monsalve, debidamente firmado por el Alcalde o el Director del Ente deportivo descentralizado.
- 2.2. Formato F-AA-10 "plan de inversión" debidamente diligenciado.
- 2.3. **Certificación bancaria que evidencie el saldo** actualizado a la fecha de presentación del plan de inversión.
- 2.4. Acto o actos administrativos mediante los cuales se incorporaron al presupuesto municipal o al del ente deportivo descentralizado, los recursos de la Ley 1289 de 2009 para la vigencia 2022 y los no ejecutados de vigencias anteriores.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	CIRCULAR	F-GD-23	Versión:02
			Aprobación: 24/02/2020

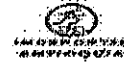
Radicado: K 2022000008

Fecha: 26/04/2022

Tipo: COMUNICACION OFICIAL :

CIRCULARES

Destino: No registra.



2022000008

- 2.5. Dos cotizaciones si el plan de inversión incluye la compra de implementación deportiva y uniformes.

Es importante tener en cuenta que los archivos se deben enviar preferiblemente en formato PDF y cada uno por separado y marcado debidamente. El Formato F-AA-10 se envía en Excel.

3. Porcentajes de destinación y aplicación del recurso:

El 100 % de los recursos será destinado para los programas del sector educativo (participación en los juegos Escolares y juegos Intercolegiados), como en los programas desescolarizados de las escuelas de deporte formativo.

Para la aplicación de los recursos se debe tener en cuenta como mínimo dos de las siguientes líneas en el plan de inversión:

3.1. Línea 1 Servicio de transporte para deportistas:

Aplica exclusivamente para las fases zonales y/o finales de los juegos Escolares e Intercolegiados 2022. Se debe tener en cuenta el cumplimiento de lo reglamentado por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio (decreto 348 del 25 de febrero de 2015). Título II, capítulo II, Artículo 12: *"El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial sólo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin sujeción a un documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante, que contenga las condiciones, obligaciones y deberes pactados por los contratantes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente decreto"*.


3.2. Línea 2 Compra de Implementación e indumentaria Deportiva:

- Compra de implementos deportivos para las fases deportivas estimadas en la Circular Externa No. 000004 del 04 de septiembre de 2015 en el Lineamiento 1.2 numeral i "Juegos del Sector Educativo y Programas de Deporte/Formativo"; aclarando que lo presentado por el municipio queda a criterio de conformidad por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	CIRCULAR	F-GD-23	Versión:02
			Aprobación: 24/02/2020

Radicado: K 2022000008

Fecha: 26/04/2022

Tipo: COMUNICACION OFICIAL:
CIRCULARES
Destino: No registra.



2022000008

- **Compra de Indumentaria Deportiva (uniformes deportivos):** Para Juegos del sector educativo (Escolares e Intercolegiados) y los procesos de formación deportiva en todas sus etapas, estos comprenden elementos de uso genérico (camisetas, pantalonetas o similares) o específico (indumentaria para patinaje, karate, taekwondo, ciclismo y demás disciplinas que así lo determinen), aclarando que lo presentado por el municipio queda a criterio de conformidad por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA.

- 3.3. **Línea 3 Contratación de monitores y/o entrenadores:** El servicio contratado debe ser coherente con el perfil con el que cuenta el futuro contratista; los valores de la tabla salarial del municipio deben ser respetados en relación al perfil y a la prestación del servicio a contratar. Las contrataciones que se efectúen son exclusivas para dar cumplimiento a la destinación específica del recurso de la Ley 1289 de 2009 y bajo ninguna circunstancia podrán incluirse obligaciones contractuales diferentes o discrepantes a la norma.

Nota: En ninguna situación el recurso debe invertirse en infraestructura deportiva, recreativa, gimnasios o para el desarrollo del alto rendimiento propiamente.

4. Rendición de cuentas.

Para todos los aspectos relacionados con la rendición, se deben contemplar las siguientes directrices:


- 4.1. La rendición de cuentas debe guardar coherencia con el plan de inversión aprobado y soportado en las circulares vigentes emitidas por el Ministerio del Deporte e INDEPORTES ANTIOQUIA.
- 4.2. Cumplimiento de los requisitos exigidos por ley para la rendición de cuentas (ver documentación que se solicita en la tabla 1).
- 4.3. La fecha máxima para la entrega de la rendición de cuentas de los recursos transferidos en el 2022, será el 30 de enero de 2023. Si el municipio y el ente deportivo descentralizado no presenta la rendición de cuentas, INDEPORTESANTIOQUIA debe informar oficialmente al Ministerio del Deporte y a los entes de control, quienes procederán de acuerdo a su competencia. Es importante recordar que de acuerdo con



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	CIRCULAR	F-GD-23	Versión:02
			Aprobación: 24/02/2020

Radicado: K 2022000008

Fecha: 26/04/2022

Tipo: COMUNICACION OFICIAL :
CIRCULARES

Destino: No registra.



2022000008


la Ley 1289 de 2009, el Ministerio del Deporte tiene la potestad de controlar y vigilar la inversión y ejecución del recurso, en el orden administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable; sin perjuicio de las funciones propias de la Contraloría General de la República, las departamentales y municipales.

- 4.4. Si los municipios y entes deportivos descentralizados no ejecutan la totalidad del recurso para el plan de inversión aprobado, deben informar mediante oficio a INDEPORTES ANTIOQUIA, justificando por qué se presentó dicha situación y anexar el certificado bancario que **soporte el saldo actualizado** de la cuenta exclusiva. Este recurso deberá ser ejecutado e incorporado al presupuesto de la siguiente vigencia.
- 4.5. Si en la rendición de cuentas se evidencian inconsistencias, incoherencias e incumplimientos en la destinación del recurso de la Ley del 1289 de 2009, con relación a lo estipulado en las circulares vigentes, el plan de inversión viabilizado y asuntos relacionados con procesos contractuales; INDEPORTES ANTIOQUIA; solicitará mediante oficio, aclarar lo pertinente. Si los municipios y entes deportivos descentralizados no cumplen con los requerimientos y el tiempo estipulado, le corresponde a INDEPORTES ANTIOQUIA comunicar oficialmente al Ministerio del Deporte y a los entes de control, para que procedan de acuerdo a su competencia.
- 4.6. Al momento de presentar la rendición de cuentas, los municipios y entes deportivos descentralizados deben entregar el informe de ejecución de los recursos en el Formato F-AA-14.
- 4.7. Si la documentación requerida para la rendición de cuentas (minuta contractual, orden de pago y comprobante de egreso), no especifican que la inversión se hizo con recursos provenientes de la Ley 1289 de 2009, no se considerarán válidos para la aprobación de la rendición de cuentas.
- 4.8. Documentos que los municipios y entes deportivos descentralizados deben presentar para la rendición de cuentas, de acuerdo al proceso de contratación:




Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	CIRCULAR	F-GD-23	Versión:02
			Aprobación: 24/02/2020

Radicado: K 2022000008
Fecha: 26/04/2022
 Tipo: COMUNICACION OFICIAL :
 CIRCULARES
 Destino: No registra.


 2022000008

Detalle Documento	Servicios de transporte (Cumplimiento de lo reglamentado por el ministerio de Transporte	Compra de implementación e indumentaria deportiva	Prestación de servicios monitores y/o entrenadores
Contrato	X	X	X
Cuenta de cobro con su respectivo documento equivalente	X	X	X
Factura electrónica	X	X	
Comprobante de egreso	X	X	X
Transferencia bancaria	X	X	X
Documento que evidencia ingreso al almacén del municipio		X	
Acta de liquidación del contrato	X	X	X
Evidencia fotográfica	X		

Tabla 1. Relación de documentos que los municipios, entes deportivos descentralizados y entidades sin ánimo de lucro deben presentar para la rendición de cuentas, de acuerdo al proceso de contratación realizado.

INDEPORTES ANTIOQUIA, no tiene injerencia alguna en la modalidad de escogencia de contratistas, ni del proceso contractual que adelanten los municipios y los entes deportivos descentralizados para invertir los recursos de la Ley 1289 de 2009. Es importante recordar que a partir del 1 de junio de 2017 entró en vigencia el decreto 092 de enero 23 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, por si hacen uso de ésta modalidad de contratación.

5. Otros aspectos a tener en cuenta:


- ✓ Pará la contratación de monitores y/o entrenadores, es importante tener en cuenta el perfil del contratista y los valores de la tabla salarial del municipio. Estas contrataciones son exclusivas para dar cumplimiento a la destinación específica del recurso de la Ley 1289 de 2009 y bajo ninguna circunstancia podrán incluirse obligaciones contractuales diferentes.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	CIRCULAR	F-GD-23	Versión:02
			Aprobación: 24/02/2020

Radicado: K 2022000008

Fecha: 26/04/2022

Tipo: COMUNICACION OFICIAL :

CIRCULARES

Destino: No registra.



2022000008

Así mismo, los municipios y entes deportivos descentralizados, deben contar con los tiempos requeridos para el proceso contractual, con el fin de dar cumplimiento al tiempo real de ejecución aprobado en el plan de inversión.

- ✓ La denominación del rubro presupuestal en el documento correspondiente al acto administrativo de incorporación, tanto en ingresos como egresos debe ser "**Recursos Ley 1289 de 2009**" y no recursos regalías del cigarrillo, ni mínimo vital, ni Sistema General de Participaciones SGP, ni educación física, ni escuelas deportivas, ni deporte escolar, ni aportes o convenios INDEPORTES ANTIOQUIA, ni ley marco del deporte, ni Ley del cigarrillo para las víctimas del conflicto armado o similares, ni eventos deportivos.
- ✓ La documentación, soportes de rendiciones de cuentas, oficios, contratos, actas, órdenes de pago, comprobantes de egresos, entre otros, deben estar firmados.
- ✓ Para la documentación requerida es necesario tener presente que la fecha del oficio remitido esté vigente y especificar en el asunto que se trata del plan de inversión de los recursos Ley 1289 de 2009 - impuesto al cigarrillo.
- ✓ Se recomienda socializar la presente circular con los funcionarios responsables de procesos de contratación, presupuestales, financieros, administrativos, jurídicos y todos aquellos que intervengan en la ejecución del recurso de Ley 1289 de 2009. Esto con el fin de que el municipio y el ente deportivo descentralizado analicen, planeen y desarrollen de manera articulada, las estrategias que posibiliten el cumplimiento de los requisitos aquí descritos y la ejecución del recurso en la ~~ver~~ **ver**.
- ✓ Cada uno de los valores que se relacionan en las actividades del plan de inversión ~~de~~ tener incluido el IVA, de acuerdo a las leyes vigentes que le apliquen.


6. Responsabilidades del municipio y el ente deportivo descentralizado.

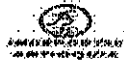
- 6.1. Ejecutar los recursos según lo estipulado la Ley 1289 de 2009 y en las circulares vigentes emitidas por el Ministerio del Deporte e INDEPORTES ANTIOQUIA.
- 6.2. Presentar los actos administrativos que soportan la incorporación del recurso al presupuesto municipal o del ente deportivo descentralizado y los demás documentos solicitados por INDEPORTES ANTIOQUIA.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	CIRCULAR	F-GD-23	Versión:02
			Aprobación: 24/02/2020

Radicado: K 2022000008 Fecha: 26/04/2022 Tipo: COMUNICACION OFICIAL : CIRCULARES Destino: No registra.	 *2022000008*
--	--

- 6.3. Al terminar la vigencia rendir informe de la ejecución (rendición de cuentas) de las partidas apropiadas.
- 6.4. Cumplir con los tiempos estipulados para la presentación de toda la documentación solicitada por INDEPORTES ANTIOQUIA, referente a la ejecución de los recursos de la Ley 1289 de 2009.
- 7. Información a tener en cuenta para presentar el plan de inversión de los recursos de la Ley 1289 de 2009 para la vigencia 2022.**

En la siguiente tabla se muestra la información que se requiere para presentar el plan de inversión, incluye la proyección del recurso de la Ley 1289 de 2009 que se espera recaudar por municipio en el año 2022 y a la cual se le aplicaron los porcentajes del Sistema General de Participaciones vigente - *Documentos de distribución de los recursos del SGP y sus anexos*, publicados por el Departamento Nacional de Planeación el 18 de febrero de 2022.

Tabla 2.

MUNICIPIO	PORCENTAJE SGP 2022	TOTAL PARA PRESENTAR EL PLAN DE INVERSIÓN 2022
MEDELLÍN	28,03%	1.743.166.096
ABEJORRAL	0,22%	13.681.647
ABRIAQUÍ	0,15%	9.328.396
ALEJANDRÍA	0,11%	6.840.824
AMAGÁ	0,59%	36.691.688
AMALFI	0,49%	30.472.758
ANDES	0,54%	33.582.223
ANGELÓPOLIS	0,17%	10.572.182
ANGOSTURA	0,40%	24.875.721
ANORÍ	0,50%	31.094.651
SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	0,39%	24.253.828
ANZA	0,18%	11.194.075
APARTADÓ	2,08%	129.353.746
ARBOLETES	1,08%	67.164.446
ARGELIA	0,17%	10.572.182
ARMENIA	0,20%	12.437.860
BARBOSA	0,50%	31.094.650



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co



**INDEPORTES
ANTIOQUIA**

CIRCULAR

F-GD-23

Versión:02

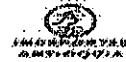
Aprobación:
24/02/2020

Radicado: K 2022000008

Fecha: 26/04/2022

Tipo: COMUNICACION OFICIAL :
CIRCULARES

Destino: No registra.



2022000008

MUNICIPIO	PORCENTAJE SGP 2022	TOTAL PARA PRESENTAR EL PLAN DE INVERSIÓN 2022
BELMIRA	0,26%	16.169.218
BELLO	6,27%	389.926.915
BETANIA	0,31%	19.278.683
BETULIA	0,26%	16.169.218
CIUDAD BOLÍVAR	0,46%	28.607.078
BRICEÑO	0,31%	19.278.683
BURITICÁ	0,62%	38.557.366
CÁCERES	0,88%	54.726.585
CAICEDO	0,40%	24.875.720
CALDAS	1,36%	84.577.449
CAMPAMENTO	0,36%	22.388.148
CAÑASGORDAS	0,54%	33.582.222
CARACOLÍ	0,13%	8.084.609
CARAMANTA	0,09%	5.597.037
CAREPA	0,65%	40.423.045
EL CARMEN DE VIBORAL	1,03%	64.054.980
CAROLINA	0,06%	3.731.358
CAUCASIA	0,94%	58.457.943
CHIGORODÓ	0,71%	44.154.403
CISNEROS	0,32%	19.900.576
COCORNÁ	0,19%	11.815.967
CONCEPCIÓN	0,14%	8.706.502
CONCORDIA	0,23%	14.303.539
COPACABANA	1,30%	80.846.091
DABEIBA	0,93%	57.836.050
DON MATÍAS	0,23%	14.303.539
EBÉJICO	0,19%	11.815.967
EL BAGRE	0,86%	53.482.798
ENTRERRIOS	0,19%	11.815.967
ENVIGADO	2,87%	178.483.293
FREDONIA	0,50%	31.094.650
FRONTINO	0,37%	23.010.041
GIRALDO	0,32%	19.900.576
GIRARDOTA	0,71%	44.154.403
GÓMEZ PLATA	0,23%	14.303.539
GRANADA	0,27%	16.791.111
GUADALUPE	0,30%	18.656.790



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co



**INDEPORTES
ANTIOQUIA**

CIRCULAR

F-GD-23

Versión:02

Aprobación:
24/02/2020

Radicado: K 2022000008

Fecha: 26/04/2022

Tipo: COMUNICACION OFICIAL :
CIRCULARES
Destino: No registra.



2022000008

MUNICIPIO	PORCENTAJE SGP 2022	TOTAL PARA PRESENTAR EL PLAN DE INVERSIÓN 2022
GUARNE	1,13%	70.273.910
GUATAPÉ	0,10%	6.218.930
HELICONIA	0,21%	13.059.753
HISPANIA	0,20%	12.437.860
ITAGUI	3,49%	217.040.659
ITUANGO	0,70%	43.532.510
JARDÍN	0,16%	9.950.288
JERICÓ	0,22%	13.681.646
LA CEJA	1,02%	63.433.087
LA ESTRELLA	1,20%	74.627.161
LA PINTADA	0,14%	8.706.502
LA UNIÓN	0,26%	16.169.218
LIBORINA	0,29%	18.034.897
MACEO	0,20%	12.437.860
MARINILLA	0,59%	36.691.687
MONTEBELLO	0,14%	8.706.502
MURINDÓ	0,84%	52.239.012
MUTATÁ	0,81%	50.373.333
NARIÑO	0,36%	22.388.148
NECOCLÍ	1,37%	85.199.342
NECHÍ	0,95%	59.079.836
OLAYA	0,24%	14.925.432
PEÑOL	0,27%	16.791.111
PEQUE	0,51%	31.716.543
PUEBLORRICO	0,17%	10.572.181
PUERTO BERRÍO	0,51%	31.716.543
PUERTO NARE	0,24%	14.925.432
PUERTO TRIUNFO	0,22%	13.681.646
REMEDIOS	0,66%	41.044.938
RETIRO	0,55%	34.204.115
RIONEGRO	2,06%	128.109.959
SABANALARGA	0,39%	24.253.827
SABANETA	1,10%	68.408.231
SALGAR	0,38%	23.631.934
SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	0,46%	28.607.078
SAN CARLOS	0,25%	15.547.325
SAN FRANCISCO	0,26%	16.169.218



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co



**INDEPORTES
ANTIOQUIA**

CIRCULAR

F-GD-23

Versión:02

Aprobación:
24/02/2020

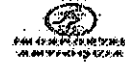
Radicado: K 2022000008

Fecha: 26/04/2022

Tipo: COMUNICACION OFICIAL :

CIRCULARES

Destino: No registra.



2022000008

MUNICIPIO	PORCENTAJE SGP 2022	TOTAL PARA PRESENTAR EL PLAN DE INVERSIÓN 2022
SAN JERÓNIMO	0,33%	20.522.469
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	0,11%	6.840.823
SAN JUAN DE URABÁ	0,80%	49.751.440
SAN LUIS	0,27%	16.791.111
SAN PEDRO	0,27%	16.791.111
SAN PEDRO DE URABA	1,11%	69.030.124
SAN RAFAEL	0,28%	17.413.004
SAN ROQUE	0,18%	11.194.074
SAN VICENTE	0,23%	14.303.539
SANTA BÁRBARA	0,33%	20.522.469
SANTA ROSA DE OSOS	0,42%	26.119.506
SANTO DOMINGO	0,12%	7.462.716
EL SANTUARIO	0,44%	27.363.292
SEGOVIA	0,68%	42.288.724
SONSON	0,61%	37.935.473
SOPETRÁN	0,33%	20.522.469
TÁMESIS	0,18%	11.194.074
TARAZÁ	0,64%	39.801.152
TARSO	0,22%	13.681.646
TITIRIBÍ	0,32%	19.900.576
TOLEDO	0,46%	28.607.078
TURBO	1,34%	83.333.663
URAMITA	0,37%	23.010.041
URRAO	0,77%	47.885.761
VALDIVIA	0,52%	32.338.436
VALPARAÍSO	0,19%	11.815.967
VEGACHÍ	0,35%	21.766.255
VENECIA	0,29%	18.034.897
VIGÍA DEL FUERTE	0,98%	60.945.515
YALÍ	0,24%	14.925.432
YARUMAL	0,62%	38.557.366
YOLOMBÓ	0,21%	13.059.753
YONDÓ	0,55%	34.204.115
ZARAGOZA	1,00%	62.189.301


El plan de inversión debe presentarse por el valor informado en la anterior tabla en la casilla "Total



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	CIRCULAR	F-GD-23	Versión:02
			Aprobación: 24/02/2020

Radicado: K 2022000008

Fecha: 26/04/2022

Tipo: COMUNICACION OFICIAL :
CIRCULARES

Destino: No registra.



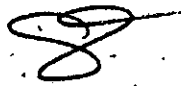
2022000008

para presentar el plan de inversión 2022". Los municipios que no hayan ejecutado total o parcialmente los recursos del plan de inversión aprobado vigencia 2021 o años anteriores, deberán sumar este valor al total del plan de inversión.

La asesoría para la elaboración del plan de inversión, y los asuntos relacionados con la rendición cuentas y la documentación requerida es a través del correo fomentosubgerenciainfo@indeportesantioquia.gov.co.

Agradecemos su colaboración.

HÉCTOR JAVIER VÁSQUEZ MONSALVE
Subgerente Fomento y Desarrollo Deportivo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jose Ramiro Palacio Arango Profesional Universitario – Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo	Jose Palacio A	25/04/2022
Revisó	Luis Miguel González Jaramillo Profesional Universitario – Abogado	Luis Miguel G.	25/04/2022
Aprobó	Carmen Alicia Tabares Serna Jefe Asesora Oficina Jurídica		25/04/2022



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co